



RESOLUCIÓN- No.11-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

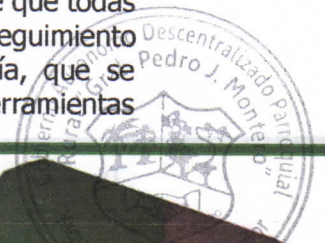
Que, el 4 de agosto del 2008 se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, – LOSNCP, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, de conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, contempla la contratación de: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EJECUCIÓN DE PROCESO DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN EL CAMINO TENDALES DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO J. MONTERO DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Que, el Art. 6, numeral 24 de la LOSNCP, indica que los pliegos son documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetaran a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP, publicó la Resolución No. INCOP-2013000 080, en la que se aprueban las herramientas informáticas para la implementación del seguimiento de ejecución contractual; para conocimiento uso y aplicación por parte de las entidades contratantes y contratistas; se establece que todas las entidades contratantes utilizan de manera obligatoria la herramienta de seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, que se encuentra habilitado en el Portal Compras Públicas. La utilización de las herramientas





informáticas para el seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, se aplicará de manera obligatoria para todos los contratos que provengan de procedimientos de contratación que hayan sido convocados por las entidades contratantes a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013, exclusivamente.

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, para efectos de esta ley en los Gobiernos Parroquiales Rurales, la máxima autoridad será el presidente.

En uso de las facultades legales que me confiere la ley:

RESUELVO:

Art 1. AUTORIZAR, al Ing. Ivis Freire Donoso, Tesorero del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, inicie a través del Portal de Compras Públicas el proceso de: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EJECUCIÓN DE PROCESO DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN EL CAMINO TENDALES DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO J. MONTERO DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad al marco normativo nacional vigente; por el monto referencial de: USD 6.000,00 (SEIS MIL/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Art 2. APROBAR, los pliegos elaborados mediante el utilitario "USHAY" para el proceso de contratación directa de consultoría para la contratación de: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EJECUCIÓN DE PROCESO DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN EL CAMINO TENDALES DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO J. MONTERO DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Art 3. INVITAR a la razón social. CONSTRUCCIONES CIVILES & FISCALIZACIONES LA PUNTILLA S.A. con RUC 0993287733001 registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública para que presente su oferta técnica, del proceso de: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EJECUCIÓN DE PROCESO DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN EL CAMINO TENDALES DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO J. MONTERO DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Art 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas.

Art 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Art 6.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2022.

Para constancia firmo en el acto.



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ANNABEL
SANCHEZ RIVAS**

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

